

SENTENCIA INTERLOCUTORIA N° 11/2026/JEP

Viedma, 6 de agosto de 2026.-

VISTOS: Los autos caratulados: "MOVIMIENTO POR EL BOLSÓN S/ PRESENTACIÓN ESTADOS CONTABLES (PERÍODO 21.10.2024 AL 20.10.2025)", en trámite por Expte. N° 30/2026/JEP, puestos a despacho para resolver, y

CONSIDERANDO: I) Que invocando la calidad de Apoderado del partido Movimiento por El Bolsón, el Sr. Reynaldo Rodríguez solicita a fs. 5 un plazo de sesenta (60) días de prórroga para dar cumplimiento a las obligaciones que le fueran exigidas con relación a la presentación del estado anual del patrimonio y cuenta detallada de ingresos y egresos del ejercicio económico del Período 21.10.2024 al 20.10.2025.

II) Que, corrida vista al Ministerio Público Fiscal, su Titular dictamina a fs. 7 a favor del otorgamiento de la citada prórroga, en el entendimiento de que deben ultimarse las actuaciones del Juzgado a fin de lograr el cumplimiento de la ley.

III) Que, en esas condiciones debe accederse a lo peticionado a fs. 5 por la agrupación política en cuestión, toda vez que corresponde adoptar medidas que conduzcan a facilitar el acatamiento a la norma de orden público por parte de las organizaciones políticas actuantes.

Por ello, compartiendo el dictamen fiscal,

EL SR. JUEZ ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESUELVE:

PRIMERO: Conceder una prórroga de sesenta (60) días corridos al partido Movimiento por El Bolsón para dar cumplimiento a la obligación de presentar el estado anual del patrimonio y cuenta detallada de ingresos y egresos del ejercicio económico del Período 21.10.2024 al 20.10.2025.

SEGUNDO: Regístrese, protocolícese y notifíquese.

Firmada digitalmente en fecha 06/08/2026 en los términos y alcances de la Ley Nac. 25.506 y Ley A N° 3.997 Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ. Conste. Gastón del Castaño Aguilera. Secretario Subrogante.